

REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL INTERINO Y TEMPORAL

Tipo de disposición: reglamento regulador.
Imposición: Pleno de 24 de noviembre de 2006.

Anuncio de aprobación provisional publicado en el BOP de Las Palmas nº 155 de 6 de diciembre de 2006.
No se presentaron alegaciones.

Anuncio de aprobación definitiva publicado en el BOP de Las Palmas n.º 23 de 19 de febrero de 2007.

Modificaciones

REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL INTERINO Y TEMPORAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El sistema de trabajo de las distintas áreas del Ayuntamiento de Mogán, requiere en la mayoría de los casos una total cobertura de la plantilla de personal que garantice la continuidad y eficacia debida en el desarrollo de su actividad, sin que pueda aplicarse con la agilidad deseada su cobertura con los procesos ordinarios correspondientes, por lo que se hace necesario articular un sistema como instrumento eficaz, haciéndolo en la medida de lo posible más operativo y de efecto inmediato, que permita poder afrontar el nombramiento y contratación temporal de personal.

II. En consonancia con lo anterior y con el fin de posibilitar la cobertura con la máxima agilidad y adecuación posible a las necesidades de las áreas que lo demanden, es preciso diseñar un mecanismo que, respetando los principios constitucionales y legales de acceso a las Administraciones Públicas, posibilite una gestión eficaz y eficiente de los recursos humanos necesarios mediante el sistema de listas de reserva y proceder al llamamiento, en la medida que las necesidades se produzcan.

III. A ello obedece el presente Reglamento que en la línea de las disposiciones legales regula la constitución y funcionamiento de las listas de personal interino y temporal para su designación en el Ayuntamiento de Mogán, y que tiene como objeto principal la incorporación de forma inmediata al área que lo requiera con la menor demora posible, todo ello con la máxima objetividad y transparencia.

Finalmente decir que el presente Reglamento nace en virtud del ejercicio atribuido a la potestad organizativa de las Entidades Locales y demás normativa aplicable y previa negociación con las Organizaciones Sindicales con representación en esta Corporación.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

LEGISLACIÓN APLICABLE ALA SELECCIÓN DE PERSONAL QUE INTEGRARÁ LAS LISTAS.

Los artículos 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y los artículos 27 y 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establecen que la selección de los funcionarios interinos y personal laboral temporal se llevará a cabo conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen, atendiendo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como publicidad; procurando la máxima agilidad, debiendo en todo caso el personal interino y laboral temporal reunir los requisitos generales de titulación y demás condiciones exigidas para el acceso al puesto que accidentalmente vayan a cubrir o para el desempeño de la función que vayan a realizar.

ARTÍCULO 2. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento será de aplicación a los procedimientos de creación y gestión de Listas de Reserva para la provisión temporal de plazas de la plantilla laboral y de funcionarios que se encuentran dotadas presupuestariamente e incluidas en la correspondiente Oferta de Empleo Público (OEP), con la excepción del supuesto previsto en la Disposición Adicional 1ª del R.D. 896/1991, de 7 de Junio; de aquellas cuyo titular ausente tenga derecho a reservar del puesto de trabajo; así como para contrataciones temporales.

ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LAS LISTAS.

Las Listas de Reserva se integran por aspirantes procedentes de los siguientes procedimientos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 09:25



P006754aa91520aba007e60850c0911x

eventualidad por acumulación de tareas, realización de obra o servicio determinado, etc., las distintas áreas deberán comunicar al Departamento de Personal la necesidad de provisión del puesto, en informe motivado que justifique la conveniencia y urgencia de la misma, la cual se efectuará por el orden en que la vacante se haya producido.

Seguidamente y en forma inmediata el Departamento de Personal realizará el llamamiento por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o su representante, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al aspirante que por riguroso orden le corresponda, respetando el orden de prioridad establecido en la respectiva lista de reserva, el cual deberá comunicarse con dicho departamento el mismo día o antes de las 13 horas del día siguiente a partir de la fecha del llamamiento, debiendo presentar la documentación necesaria para la celebración del contrato o nombramiento.

Cuando se trate de la cobertura en interinidad de plaza vacante de plantilla, el llamamiento se efectuará de igual manera que la señalada en el párrafo anterior, detallando las características de la plaza a cubrir, ampliándose el período máximo de localización a tres días.

De no ser localizados o no recibir respuesta en dichos plazos, se procederá a convocar al siguiente aspirante que corresponda por el orden de la lista.

Los datos que figuran en la instancia de solicitud se consideran válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Departamento de Personal cualquier variación de los mismos.

ARTÍCULO 7. EFICACIA TEMPORAL DE LOS NOMBRAMIENTOS.

La vinculación jurídica y económica con el Ayuntamiento de Mogán de los funcionarios interinos y los contratados temporales, surge desde el momento del nombramiento y toma de posesión o formalización del correspondiente contrato laboral subsiguiente, respectivamente.

Si la duración de la prestación fuera inferior a un año, el interesado conservará el mismo lugar en la lista para el próximo llamamiento, hasta completar el período mínimo de un año. Si la prestación supera dicho período, pasará a ocupar el último puesto de la lista.

Caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla, se llamará por orden descendente de puntuación que hayan obtenido los aspirantes en la convocatoria de referencia, es decir, de mayor a menor, aunque en ese momento se encuentre al final de la Lista por haber trabajado más de un año y con independencia de que exista una prestación de servicios vigente, sin que sea posible proceder a ningún tipo de nueva contratación/nombramiento de una persona que sea interina en plaza vacante de igual categoría.

En caso de que existiera una relación laboral o estatutaria vigente, el interesado deberá pedir su baja voluntaria en la misma.

ARTÍCULO 8. ACEPTACIÓN.

La no aceptación de una oferta por causa injustificada supondrá la Baja Definitiva automática en la Lista de referencia. Si existe causa justificada, conllevará Baja Temporal. El Plazo para justificarla renuncia será como máximo de cinco días naturales. Son causas justificadas las siguientes:

- Enfermedad grave justificada con informe médico emitido por el Servicio Canario de Salud.
- Embarazo superior a seis meses.
- Alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimilables.
- Prestar ya servicios a la Corporación. - Así como cualquier otra causa que se considere justificada por la Comisión prevista en el artículo 12 del presente Reglamento.
- La reincorporación tras una baja temporal se producirá a solicitud del interesado, siempre que haya finalizado la causa que la originó, extremo que habrá de ser acreditado documentalmente, conservando el mismo lugar en la lista, excepto en los casos en que la causa de la renuncia sea la de prestar servicios a la Corporación, en los que pasará a ocupar el último lugar de la lista.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 09:25



P006754aa91520aba007e60850c0911x

ARTÍCULO 9. VIGENCIA

Las Listas de Reserva mantendrán una vigencia temporal de DOS AÑOS a partir de la fecha en que se hagan públicas. No obstante, si llegado el término expresado no se hubieran confeccionado nuevas listas de reserva, quedarán prorrogadas hasta tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma sea resuelta. Una vez hechas públicas las nuevas listas de reserva de personal seleccionado en virtud de la nueva convocatoria, quedarán sin vigencia alguna las listas de reserva anteriores que correspondan a la misma categoría. Si dentro del período de vigencia se agotara alguna de las listas de reserva establecidas, se procederá a una nueva convocatoria de la correspondiente categoría.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS.

Las listas de reserva, una vez confeccionadas, serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y serán remitidas al Comité de Empresa y a la Junta de Personal, así como sus modificaciones, debiendo figurar en estas listas el nombre, apellidos, número de Documento Nacional de Identidad, número de orden y puntuación total obtenida en la convocatoria respectiva.

La composición de las Listas de Reserva en su integridad podrán ser consultadas en la dirección de la página Web del Ayuntamiento de Mogán.

ARTÍCULO 11. CESE DEL PERSONAL INTERINO O CONTRATADO LABORAL TEMPORAL.

El Ayuntamiento de Mogán procederá al cese del personal interino nombrado o contratado laboral temporal cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se cubra por el titular una plaza desempeñada por interino.
- b) Por cobertura efectiva de la vacante.
- c) Por falta o falsedad inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o circunstancias alegadas para su inclusión en la lista de reserva correspondiente.
- d) Por sanción de falta muy grave con arreglo a lo previsto en el Reglamento de Régimen Disciplinario (o normativa aplicable al personal laboral).
- e) Por hallarse incurso en causa de incompatibilidad de los supuestos contemplados en la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Por supresión de la plaza desempeñada.
- g) Por expiración del período para el que fue nombrado o contratado.
- h) Por cumplirla edad reglamentaria establecida para la jubilación.
- i) Por cualquier otra causa prevista en las disposiciones legales.

La baja voluntaria en un trabajo dentro del período de vigencia de la prestación supondrá la Baja Definitiva en la/s listas/s de reserva de igual categoría.

ARTÍCULO 12.

A los efectos de resolver los posibles imprevistos que puedan surgir en la gestión de las Listas de Reserva, serán competentes el Concejal delegado en el área de Personal, El Secretario General, el Presidente del Comité de Empresa y el Presidente de la Junta de Personal o personas en quien deleguen, resolviéndose por mayoría.

ARTÍCULO 13.

En las sustituciones de trabajador laboral en baja por Incapacidad Temporal, caso de baja definitiva en la plantilla de la Corporación del titular de la plaza, conllevará la baja automática del trabajador que le sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 09:25



P006754aa91520aba007e60850c0911x

El presente Reglamento surtirá efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nota: este documento tiene carácter informativo, la versión oficial puede consultarse en las distintas publicaciones realizadas en el BOP de Las Palmas, en concreto, en la de 19 de febrero de 2007, número 23, en el enlace siguiente:

<https://www.boplaspalmas.net/nbop2/index.php>



P006754aa91520aba007e60850c0911x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 09:25